

RESOLUCIÓN # 04 de 2108
Mayo 24 de 2018

Por la cual se dispone el reglamento para la institucionalización de proyectos de investigación sin recursos financieros en la Facultad Tecnológica

El Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo 004 de febrero 26 de 1996, en especial el artículo 16, literales a y b

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario en el Acuerdo # 09 del 25 de octubre de 1996 reglamentó la organización y desarrollo de la investigación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y en sus artículos 9 al 20 estableció requisitos para la presentación, evaluación y presupuesto de los proyectos de investigación, entre otros elementos.

El Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica en el Acuerdo No. 02 del 26 de marzo de 2001, creó la Unidad de Investigaciones de la Facultad Tecnológica y estableció la reglamentación de la investigación en la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas prescribiendo funciones para dicha unidad.

Que es necesario precisar algunas funciones específicas de procesos que se refieren a la presentación, planeación, desarrollo y presentación de proyectos de investigación, así como los respectivos resultados que se esperan de ellos en la Facultad, dado que sobre esa materia se han establecido algunos vacíos que es indispensable llenar y prescribir.

Que la Unidad de Investigaciones de la Facultad Tecnológica presentó para consideración del Consejo una propuesta de reglamento para regular los proyectos de investigación sin recursos financieros de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ni de ninguna otra institución externa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Definición. Se entiende como proyectos de investigación sin recursos financieros aquellos que tienen como objetivo promover y fortalecer la producción académica de los grupos de investigación institucionalizados de la Facultad Tecnológica y se presentan sin que la Universidad Distrital o ninguna otra institución le asignen recursos financieros para su ejecución y presentación de resultados. No obstante, un proyecto de investigación sin recursos financieros podrá permitírsele el uso de infraestructura disponible de la Universidad.

Artículo 2°. Objetivos. Son objetivos de la institucionalización de proyectos de investigación sin recursos financieros:

a) Fortalecer los grupos de investigación institucionalizados de la Facultad Tecnológica.

- b) Impulsar el mejoramiento de la categoría de los grupos de investigación institucionalizados de la Facultad Tecnológica.
- c) Fomentar la investigación formativa en estudiantes de pregrado y posgrado de la Facultad Tecnológica.

Artículo 3°. Convocatoria. La convocatoria para la aprobación e institucionalización de proyectos de investigación sin recursos financieros se regirá por lo dispuesto en el presente reglamento y estará abierta durante las primeras ocho semanas de cada semestre desde el reingreso de vacaciones colectivas de los docentes, de acuerdo con el calendario académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Parágrafo. La convocatoria para la aprobación e institucionalización de proyectos de investigación sin recursos financieros está dirigida a todos los grupos de investigación institucionalizados de la Facultad Tecnológica.

Artículo 4°. Campo de aplicación. Para su aprobación todos los proyectos de investigación sin recursos financieros que se pongan a consideración de la Unidad de Investigaciones de la Facultad Tecnológica deberán enmarcar sus problemas planteados dentro las líneas de investigación de la Facultad Tecnológica aprobadas por el Consejo de Facultad.

Artículo 5°. Descarga lectiva. En caso de que los investigadores de los proyectos de investigación sin recursos financieros aprobados por la Unidad de Investigaciones quieran solicitar descarga lectiva deberán solicitarla al Consejo de Facultad, previo aval de la Unidad de Investigaciones.

Parágrafo. El Consejo de Facultad solo estudiará solicitudes de descarga lectiva en la última sesión de cada semestre del año (junio y diciembre) para proyectos de investigación sin recursos financieros. Quien no haga la solicitud antes de esas fechas, deberá esperar hasta la próxima sesión última del semestre que sigue.

Artículo 6°. Requisitos generales. Para presentar propuestas a la convocatoria de proyectos de investigación sin recursos financieros se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) El(Los) docente(s) que participe(n) en el proyecto de investigación deberá(n) estar al día en sus obligaciones con el CIDC y la Unidad de Investigaciones de la Facultad Tecnológica (UIFT).
- b) El(Los) grupo(s) de investigación que participe(n) en la propuesta de investigación debe(n) estar institucionalizado(s) y pertenecer a la Facultad Tecnológica.
- c) El investigador principal de la propuesta debe ser profesor de planta de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y pertenecer a un grupo de investigación institucionalizado de la Facultad Tecnológica.
- d) Los proyectos de investigación deben ser presentados en los formatos vigentes adoptados por el CIDC y el SIGUD y contener los mismos requerimientos. Estos formatos deben ser diligenciados en su totalidad.

- e) Diligenciar las declaraciones de impacto ambiental, pertinencia social y aporte a la educación.
- f) Si el proyecto lo requiere, debe incluir el aval del comité de bioética de la UDFJC.
- g) Acta de reunión del grupo de investigación de la Facultad de Tecnológica que avala el proyecto en el que se designen los investigadores responsables del proyecto y se establezca relación del proyecto con el plan de trabajo del grupo de investigación para la respectiva vigencia.

Artículo 7°. Calidad de participación de los investigadores. La calidad de investigadores y la cantidad de proyectos de investigación sin recursos financieros en la que pueden participar los docentes puede ser como sigue:

- a) El investigador principal de la propuesta debe ser profesor de planta de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y pertenecer a un grupo de investigación institucionalizado de la Facultad Tecnológica.
- b) Un docente no podrá ser investigador principal de dos proyectos de investigación sin recursos financieros de manera simultánea, pero sí puede participar adicionalmente como coinvestigador en otro proyecto sin recursos financieros.
- c) Un docente que sea investigador principal en un proyecto con financiación del CIDC, podrá también serlo en un proyecto sin recursos financieros del CIDC, si el primero se encuentra al día.
- d) Un docente de planta puede ser coinvestigador de dos proyectos de investigación, ambos sin recursos financieros, o uno con financiación y otro sin recursos financieros.
- e) Cada proyecto de investigación sin recursos financieros solo podrá tener un único investigador principal.
- f) Cualquier profesor o estudiante, podrá participar como coinvestigador, siempre y cuando esté vinculado a un grupo de investigación institucionalizado de la Facultad Tecnológica.

Artículo 8°. Duración de la investigación. La duración de cualquier proyecto de investigación sin recursos financieros será de máximo 12 meses, prorrogables por una única vez a 6 meses más, previa justificación satisfactoria del investigador principal y el correspondiente aval de la UIFT.

Parágrafo: La solicitud de prórroga debe realizarse ante la UIFT antes de terminar el periodo de duración inicial del proyecto de investigación sin recursos financieros.

Artículo 9°. Revisión y evaluación. Los proyectos de investigación sin recursos financieros serán revisados, en primera instancia, por el Comité de Investigaciones de acuerdo con el Artículo 6° de la presente norma. El periodo de subsanación de las observaciones derivadas de esta primera revisión es de dos semanas a partir de la fecha de notificación por parte del Comité de Investigaciones. Una vez realizadas las correcciones, si hubiere lugar, el Comité de Investigaciones envía el proyecto a un par evaluador. Los proyectos de investigación que obtengan una valoración promedio igual o superior a 70 puntos de 100 por parte del par evaluador son recomendados por el Comité de Investigaciones ante el Consejo de Facultad para su institucionalización.

Artículo 10°. Procedimiento. El procedimiento a seguir para aprobar, institucionalizar y registrar los proyectos de investigación sin recursos financieros es:

- a) Apertura de la convocatoria por parte del Comité de Investigaciones de la Facultad Tecnológica.
- b) Presentación de los proyectos de investigación y demás requerimientos de acuerdo con el Artículo 6° de la presente norma.
- c) Solicitud de subsanación de requerimientos derivados de la revisión de primera instancia.
- d) Radicación del proyecto de investigación ajustado, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con las observaciones del Comité de Investigaciones.
- e) Envío del proyecto de investigación a un par evaluador.
- f) Emisión del concepto por parte del par evaluador.
- g) Comunicación dirigida al investigador principal sobre el concepto del par evaluador.
- h) Recomendación dirigida al Consejo de Facultad de los proyectos de investigación aprobados para su institucionalización.
- i) Firma del Acta de inicio dentro de las dos semanas siguientes a la aprobación del Consejo de Facultad para la institucionalización del proyecto. El Acta de inicio llevará la firma del Coordinador de la UIFT y la del investigador principal.
- j) Remisión por parte del Consejo Facultad de los proyectos institucionalizados al CIDC para su registro en el SICIUD.

Artículo 11°. Seguimiento del proyecto. El investigador principal debe presentar informes parciales del proyecto de investigación cada seis meses contados a partir de la fecha de inicio y hasta el cierre, en los formatos que para este efecto dispone el CIDC.

Artículo 12°. Cierre del proyecto. Una vez terminado el proyecto de investigación, el investigador principal debe presentar ante el Comité de Investigaciones el informe final, las certificaciones de cumplimiento de los productos vinculados al proyecto de investigación y su vinculación al GrupLac correspondiente. Verificado el cumplimiento de estos requerimientos se procede a la firma del acta de cierre, firmada por el coordinador de la UIFT y el investigador principal, y la UIFT lo notifica al Consejo de Facultad y al CIDC.

Parágrafo: En caso de que uno de los productos de investigación sea un libro de investigación, la UIFT recomendará al CIDC para que realice la gestión de evaluación por parte de pares académicos de Colciencias.

Artículo 13°. Certificaciones. La certificación necesaria para solicitar ante el Consejo de Facultad la descarga lectiva por proyecto de investigación sin recursos financieros institucionalizado, será emitida por la UIFT. La certificación de paz y salvo del proyecto de investigación sin recursos financieros será emitida por la UIFT al realizar el cierre del proyecto.

Parágrafo 1: El Consejo de Facultad es quien estudia la correspondiente solicitud de descarga lectiva y quien la aprueba o no, de acuerdo con las necesidades de la Facultad.

Parágrafo 2: Los directores de trabajos de grado que se presenten como proyectos de

investigación a institucionalizar no serán considerados para el beneficio de descarga lectiva.

Parágrafo 3: Cuando el proyecto de investigación sin recursos financieros no finalice al terminar su prorrogación, la UIFT podrá recomendar al Consejo de Facultad retirar el beneficio de descarga lectiva que haya sido solicitado por sus investigadores.

Artículo 14°. Productos de investigación. Todos los proyectos de investigación sin recursos financieros deben cumplir con los siguientes productos de investigación obligatorios:

- a) Informes de investigación parciales (cada semestre)
- b) Informe final de investigación
- c) Socialización de resultados de investigación en un evento académico organizado por alguna dependencia de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- d) Vinculación de al menos un estudiante de la Facultad Tecnológica.
- e) Al menos uno de los siguientes productos:
 - ✓ Libro de investigación.
 - ✓ Artículo aceptado o publicado en revista científica indexada por Publindex.
 - ✓ Capítulo de libro aceptado o publicado.
 - ✓ Participación como ponente en evento nacional o internacional
 - ✓ Solicitud de patente
 - ✓ Software, diseño industrial, esquema de circuito integrado, planta piloto, prototipo industrial o signos distintivos, registrado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor o ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
 - ✓ Trabajo de Grado de Pregrado o Postgrado concluido.

Artículo 16°. Derechos de autor. Todos los productos que se desarrollen dentro de los proyectos de investigación sin recursos financieros, para su divulgación o comercialización, deberán dar crédito a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y regirse por el estatuto de propiedad intelectual de la UDFJC y la normatividad nacional vigente a la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la sala de juntas del Consejo de Facultad a los 24 días del mes de mayo de 2018

ROBINSON PACHECO GARCÍA
Presidente
Consejo de Facultad

DAVID NAVARRO MEJIA
Secretario
Consejo de Facultad